

Revisada la documentación aportada el 25 de mayo de 2020 en relación con el **PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y DE ACTIVIDAD DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**, de 12 unidades, **EN EL SECTOR R1 DE AJALVIR**, mencionar, como antecedentes, que:

- al equipo redactor del proyecto se le hizo entrega de la **Guía para la redacción de proyectos educativos**, donde se recogen los estándares de diseño con los que la Consejería de Educación a través de su experiencia, trabaja con todos los proyectos de equipamientos docentes, y
- que la documentación del proyecto no se ha presentado con el mínimo contenido para ser supervisado hasta la entrega presente, puesto que la recibida en el mes de febrero, estaba aún en elaboración, y la definición no era la necesaria y suficiente para supervisar el proyecto de una manera coherente y completa. Aun así, se le informó de los aspectos a subsanar y a tener en cuenta para el buen desarrollo del proyecto. De entre ellos, destacar los siguientes:
 1. la duplicación de la cubierta del edificio de aulas con una estructura metálica que justificaba para dos paneles solares y que en varias ocasiones se le indicó eliminar, puesto que no respondía más que a criterios de diseño y por tanto, nada apropiado en la construcción de un centro público donde el principio de economía y eficiencia es fundamental.
 2. el Anejo de Mediciones y Presupuestos que se ajustara a la Base de Precios de la Consejería, incluyendo costes indirectos y medios auxiliares un 2%, respectivamente, y
 3. prestar especial atención al cumplimiento del ratio establecido por la Consejería de Educación y Juventud: 1.350 euros/m² en edificación y 75 euros/m² en urbanización.

Estos tres puntos requeridos, entre otros, no se cumplen en el proyecto entregado:

1. La **segunda cubierta** se ha mantenido y su grado de detalle es insuficiente (no se sabe si su construcción es en taller o en obra, su anclaje a la cubierta de las aulas (*creando puentes térmicos*), su modo de arriostramiento, su unión a la chapa perforada que la cubre...).

Es construida por tubos cuadrados de 40.30.4 de aluminio bajo una chapa perforada, según partidas 09.24 y 09.25, sin relación con la base de Precios de la Consejería, por un importe de ambas partidas de 248.514,23 euros (sin incluir anclajes a cubierta de aulas).
2. Los **precios no están todos identificados con la Base**. Y además, los precios unitarios recogen un 1% en costes indirectos y en los medios auxiliares, o son otro 1% o ni siquiera están incluidos.

Sea como ejemplo el **panel prefabricado de fachada** en las partidas 04.01 y 04.02, del edificio de aulas, de hormigón blanco liso, que como en el punto anterior, además tiene un grado de definición insuficiente, tanto en sus dimensiones- que deberían estar estandarizadas- como en sus encuentros, tanto en el arranque (*en las secciones constructivas aportadas, en uno el panel está 20 cms por encima del suelo y en otros está introducido 35 cms, con el consiguiente problema de humedades futuras*) como en la coronación (*uso de tabicón en el peto de coronación y no queda claro en el arranque*).

Añadir sobre el elemento "visera" que, suponiendo que se instale en la fachada sur (*no se sabe con certeza*), no funciona como el elemento de sombreado que debiera, porque el material que se ha elegido por el equipo redactor, no da suficiente vuelo para cubrir al menos la mitad de las ventanas. Además la unión representada en una sección constructiva con el panel de fachada no da muestras de seguridad suficientes: no se aporta información del tipo de angular ni hay cálculos que confirmen lo contrario.

3. El **ratio resultante no cumple**: el presupuesto de ejecución de contrata con IVA es de 658.199,37 euros en urbanización y 4.847.032,83 euros en edificación. Lo que resulta un ratio de 183,79 €/m² (debe ser $\leq 75\text{€}^2$) y en edificación está tan ajustado con 1.340,81 €/m² ($\leq 1.350 \text{ €/m}^2$), que al añadir el 2% que no se ha considerado (ver punto 2 anterior), supera también el ratio. Considerando que habría que incorporar al proyecto la subsanación de todos los aspectos que se señalan en el presente informe, es muy probable que el ratio definitivo sea aún mayor.

- Sobre el incumplimiento en la urbanización, se presenta un Anexo AM7 en el que se aporta un informe de Canal de Isabel II en el que indica que al ser un nuevo sector, las infraestructuras futuras no están aún desarrolladas y las existentes no tienen suficiente capacidad para soportar las cargas del nuevo equipamiento educativo. Es por ello que el equipo redactor justifica que la red de pluviales del complejo educativo no evacua a la red general de alcantarillado, por **falta de capacidad del emisario**, y ha proyectado unas zanjas drenantes en paralelo a la calle Picasso. Del mismo modo, toda el agua de lluvia que caiga sobre la parcela se pretende drenar hacia el terreno instalando pavimentos de material poroso.

Sin embargo, la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su apartado 4, establece que "*Los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes*", y considerando lo que el artículo 14.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid define como *solar*, **el terreno en el que se debería desarrollar este proyecto debería previamente ser apto para la edificación o construcción y estar completamente urbanizado**, "*estando pavimentados las calzadas y soladas y encintadas las aceras de las vías urbanas municipales a que den frente y contando, como mínimo, con los servicios de abastecimientos de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público conectados a las correspondientes redes públicas*,"

Una vez comprobada la documentación gráfica completa del proyecto con la Memoria justificativa, en su apartado de cumplimiento de la normativa urbanística, se observa que en cuanto al volumen edificado **no cumple los 7,00 m de altura de alero que establece la Ordenanza nº 9 del Plan Parcial del Sector R1**, (7,30 m hasta los 12 m, en contra de lo que el equipo redactor afirma en el citado apartado B.1.4.3 de su Memoria).

Dicho lo cual, se le informa de otros aspectos que se han observado en la documentación presentada ahora como proyecto acabado. Muchos de ellos los conocen pues se les ha transmitido en otras ocasiones, pero es ahora con toda la información del proyecto, cuando tenemos la seguridad de que deben ser subsanados:

- Como antecedentes a lo que viene a continuación, se traslada lo que queda recogido en la citada Guía, que se les hizo entrega, en el apartado C.4.- Descripción económica:

“El Proyecto tendrá en cuenta la economía de mantenimiento, tanto en el diseño como en las soluciones constructivas, materiales a emplear e instalaciones, de forma que se garantice la durabilidad con los menores gastos de conservación, sin detrimento de una buena calidad arquitectónica.”

La solución proyectada no cumple con la sencillez constructiva ni unificación de sistemas que la Guía establece. Su arquitectura debería asegurar una ejecución de obra ágil (cuanto antes este la obra acabada, antes será utilizada por sus futuros alumnos), con un mantenimiento fácil y duradero.

A este respecto en base al **principio de economía y eficiencia**, citar lo que no lo cumple:

- La marquesina de acceso principal al edificio, de 155 m², valorada en 18.655,53 € en subcapítulo 19.02, que no se justifica considerando que el acceso principal ya tiene una zona de sombreado al estar retranqueado con respecto a la planta primera superior, y no da uso a una zona de patios que puedan utilizar los alumnos del centro.,
- El entramado de cierre de una escalera, que consideran de emergencia, “tipo deployé”, pero que está encajonada entre el edificio de aulas, el gimnasio y el anejo de vestuarios y a la que abren unos baños de alumnos, sin descripción suficiente; con una partida 09.31 de 22.266,09 euros, que no está expresada con la base de Precios de la Consejería, en contra de lo que establece la citada Guía y que no incluye la propia estructura de la escalera, (*partidas 09.29 y 09.30 con precios de la citada base y que se valora en 4.039,06 euros*)
- El gimnasio y sus vestuarios:
 - las dimensiones del gimnasio en superficie (33,20 x 22,10) m² y en altura (10,50 m hasta 13.86m, por ser curva su cubierta) no se justifican. De conformidad con el Código Técnico de la Edificación (CTE), que fija una ocupación de 5 m² por persona para estos espacios en caso de incendio, sería suficiente con una pista de 15x27 m con una altura de 4,50 m. Es decir, en el perímetro del actual gimnasio podrían ubicarse éste, los vestuarios, aseos, despachos, y resto de anejos (superficie total de 600 m²). Sin embargo, los vestuarios son un bloque-anexo al gimnasio con soluciones constructivas que difieren del resto del edificio (losa, formas con ángulos agudos e iluminación cenital a través de claraboyas) y que por su ubicación obligan a una segunda sala de calderas para su uso exclusivo.
 - Además, el volumen de 9.073,45 m³ del gimnasio es un inconveniente para calefactar y renovar el aire de manera eficiente. Es mayor que los 8.414,7 m³ de la planta baja de todo el edificio de aulas.

Lo recogido en la citada Guía sobre la iluminación y ventilación de un gimnasio es que sea: ***“natural amplia, preferiblemente perimetral, evitándose la radiación solar directa de la sala durante el horario lectivo (suroeste) para evitar el efecto invernadero. Igualmente es importante plantear una ventilación natural cruzada, al nivel de las personas.”***

Sobre estos conceptos, destaca en sus testeros la presencia de dos óculos, grandes ventanales circulares, de 5,20 m de diámetro cada uno, con particiones de ventanas de medio arco y con un paño de bloques de vidrio (pavés) de 2,20m x 1.20 m, cuyo detalle resulta esquemático e insuficiente para las dimensiones del elemento. Su suministro e instalación no se adecúan con los plazos de ejecución de esta Consejería, y el coste de una posible sustitución o del propio mantenimiento que conllevan, no se han tenido en cuenta. Solo el suministro y carpintería de aluminio de estos óculos (ventana tipo 35) está valorado en 12.335,77 euros en la partida 09.09, frente al resto de carpinterías del proyecto con 20.035,61 euros. Si estudiamos los vidrios semicirculares se observa que tienen el mismo importe que un vidrio rectangular (partida 11.01) y que sus medidas engloban los 6,70 m del marco metálico en el que se inserta el óculo. El pavés o “fábrica de vidrio de doble pared” no se encuentra presupuestado. Es previsible que cuando se valore en concordancia a lo que se ha diseñado, el coste de estos óculos sea aún mayor.

Pero dicho todo esto, es que no son suficientes para ventilar e iluminar el volumen del gimnasio por si solos. Por ello, se abre en fachada suroeste una línea perimetral de ventanas, tapada por la segunda cubierta (no son exteriores completamente). No se indica que están motorizadas Y en presupuestos están incluidas en partida 03.19 en acero tubular como ventanales de sótano.

Estudiar la opción de eliminar los citados “óculos”, poner en concordancia materiales de ventanas al gimnasio en todos los documentos (están incluidas en partida 03.19 de acero tubular como ventanales de sótano) e incorporar otra fila de ventanas en la fachada noreste para conseguir la ventilación cruzada recomendada; estandarizando, en lo posible, las dimensiones de todas, puesto que ahora son de 1,25 m de alto con cuatro tipos de anchos de: 1.38m, 1.43m, 1.65m y 1,67m (observar los 2 y 5 mm de diferencia).

Se recuerda que deben ser accesibles para su limpieza y permitir la instalación de espalderas.

- La no estandarización de la estructura: tipologías de zapatas (cuadradas y rectangulares), con dimensiones de anchos de 160 a 310 cm y cantos de 40 a 80 cm, dan lugar a vigas centradoras también de diferentes cantos y uniones de zapatas de distinto canto.

A este respecto, añadir que los planos en general tienen un tamaño de texto pequeño, con detalles de zapatas y armados que sobran (también a escala pequeña) y que son innecesarios habiendo cuadros de elementos de cimentación y tablas de vigas y pilares. Lo mismo sucede con los detalles de las tres escaleras, no se dibujan claramente sus

apoyos y sus encuentros con tabicones, paneles o vigas. Y su escala resulta pequeña incluso imprimiéndolos a tamaño din- A1, (se recuerda que a obra se suele llevar en A3).

- Diferentes soluciones de cubierta: Metálicas con chapa perforada y sin ella, con aislamiento en vara exterior para perforar por segunda cubierta, de paneles sándwich curvo y no transitables de grava sin aislamiento. Sobre esta última, aclarar el motivo de que en presupuesto aparezca dos veces: una para cubierta vestuarios, aulas y núcleo de escalera, y otra, partida 19.02 de de 99 m², de porche.

Sobre el **mantenimiento de las instalaciones** de la solución proyectada y su durabilidad, no se justifica ésta en las siguientes soluciones adoptadas:

- la sala de calderas, que situada próxima a la calle San Roque, no tiene el acceso a nivel de la misma cuando se puede, y sin embargo, en caso de sustitución de alguna de ellas, se haría a través de una escalera de 1,02 m de ancho con 6 escalones de subida, que dejan las dimensiones interiores de sala mermadas. En relación a este punto, revisar su ventilación, sustituir el esquema por un dibujo en alzado con las rejillas, la puerta de acceso y el tabique débil de 1 m². Parece que hay poco espacio para cumplirlo todo.
 - las bajantes de pluviales por el interior del edificio, junto a los pilares metálicos, que en caso de rotura, afectan a la estructura. No cabe duda que si estuvieran al exterior o en otros puntos dañarían menos la estructura y la envolvente, y podría ser localizada antes.
 - los cuartos de baño que se sitúan adosados a la escalera de zona de seminarios y profesores, que carecen de ventilación e iluminación natural por la colocación de la escalera detrás de ellos, cuando si ésta se gira 90º, es posible conseguirlo. Algo similar sucede con los baños de alumnos que abren sus ventanas hacia una escalera pseudo-cerrada que se considera de emergencias. Revisar su cumplimiento en seguridad de incendios y de salubridad.
 - la segunda cubierta de las aulas construida con perfiles metálicos que obliga cada dos años a reponer la pintura intumiscente para seguridad de incendios y que al estar anclada a la cubierta real del edificio, puede dar lugar a filtraciones y puentes térmicos.
 - los lucernarios y tragaluces de vestuarios del gimnasio vigilar su estanqueidad para evitar filtraciones de agua a medio plazo.
 - En presupuesto no se encuentra el pasatubos y tubos tipo snorkel recogido en sección constructiva para la ventilación en cámara sanitaria, que además son más adecuados. Plantean tubos de Pvc de 160 mm en partida 02.04.
Además, según secciones constructivas, algunas de las rejillas de fachada irán en los paneles y otras no, deberán identificarse para conocer dónde será una solución u otra y los paneles que tendrán que horadarse.
Asimismo, se recomienda que en planos de forjado se señalen los registros a cámara sanitaria.
- Respecto a la **memoria de carpinterías**, en planta no se leen las identificaciones de las ventanas ni de las puertas, para poder saber al tipo al que corresponden en el plano 12A8. Faltan las barandillas interiores y exteriores de escaleras y rampas, así como las carpinterías y cerramiento perimetral de la parcela.

- Respecto a las **instalaciones**, se han observado evidencias que hay que subsanar:
 - en los planos: leyendas con tamaños de texto y símbolos que de pequeños son ilegibles (*incluso en A1, se recuerda que se suele llevar a obra, en A3*); tipos de línea que no se identifican con las dibujadas en planta; lecturas difíciles por no eliminar muebles que hacen ilegible los planos de electricidad y telecomunicaciones; errores en los planos de calefacción con radiadores sobre puertas dibujados; trazados de la red de saneamiento que no llevan a ningún sitio, o que no tiene arqueta de paso en un cambio de sentido de la tubería o que acometen dos tuberías en el mismo frente de una arqueta a la que parece que llegan otras dos más; errores en la denominación de las aulas, como sucede en planta segunda con el aula taller tecnología y aula plástica visual, que debe ser aula informática y aula de música.
 - en la Memoria de instalaciones: en el apartado de Telecomunicaciones parece que no corresponde al centro educativo puesto que hace referencia a sedes judiciales y a RTIC existentes.

- Respecto a los planos de **accesibilidad** falta dibujar los tramos de pavimento de loseta táctil de barras (diCPL020, código de la base de precios) en los arranques y finales de rampas y ascensores, e incluir en mediciones. Además, en aquellos peldaños y rampas que no indica en planos de acabados la clase de resbaladividad, debe incorporar bandas señalizadoras (diE11SG070).

Se recuerda que todas las zonas de acceso de entrada (no de emergencia, que son de salida) deben tener una zona de transición con resbaladividad clase 2 de 6 m lineales (Ver DBSUA del CTE). Sobre la instalación de felpudo se debe cumplir lo recogido en el Código: que esté enrasado, una dureza determinada y se mantenga limpio para que no se convierta en una barrera en vez de una ayuda (...). Es por todo ello que, se ha comprobado más eficiente el uso de las referidas losetas también en estas zonas y no felpudos.

No hay detalles de barandillas exteriores en rampas y las de escaleras, en general. Deben aportarse e identificarse según donde vayan a ser instaladas (no olvidar la de la sala de calderas).

- Respecto a la **seguridad en caso de incendios, los planos de evacuación no son claros en cuanto a lo que se mide como recorrido, número máximo de personas a evacuar a medida que nos acercamos a un punto de cruce o salida, sin olvidar el caso de bloqueo de alguna de ellas**. Debe señalarse con claridad el punto más desfavorable en planos. Explicar las siglas RS y Rd.

Deben ser recorridos perimetrales al aula, puesto que en caso de incendio, los ocupantes no sabemos cómo la cruzarán y la disposición de los muebles dibujada no tiene por qué corresponder a cómo serán colocados por el equipamiento de esta Consejería tras su construcción.

Eliminar información del mobiliario que dificulta la lectura de los planos, aumentar tamaño de la fuente de texto y resumir de forma esquemática los párrafos de recorridos de evacuación y los cálculos de ocupación y puertas, etc...

Justificar

- Respecto al plano de situación, concretamente la **ubicación del edificio** de aulas y gimnasio **dentro de la parcela**, que aparece adosado a la alineación oficial de calle San Roque, recordarle que no cumple con los estándares de la Consejería, ya que por motivos de vandalismo y para evitar ocupación en vía pública con los andamios durante la obra, el edificio debe retranquearse de la alineación oficial una distancia suficiente y cerrar toda la parcela con una valla perimetral.

- Sobre el **tratamiento de la urbanización falta información gráfica y de mediciones** sobre:
 - el suministro eléctrico en la parcela indicar si se engancha al transformador que aparece en planos de urbanización y si no existe, reflejarlo claramente.
 - en los planos de urbanización diferenciar y reflejar claramente lo que pertenece a la red existente y qué será objeto del presente proyecto,
 - movimiento de tierras y secciones de la parcela indicando los diferentes tipos de muros de contención (detalle constructivo),
 - la red de alumbrado general de la parcela y/o del centro (salvo dos focos en la pista deportiva),
 - la red de saneamiento con trazados generales que no indican pendientes o capacidad de recogida, y si se ha estudiado lo que puede suceder evacuando todo el agua a esta zona del terreno que se contiene con taludes. Falta la evacuación de la pista deportiva, que la citada Guía no opta por el hormigón poroso sino por pendientes, una recogida perimetral.
 - las señalizaciones de las diferentes pistas presupuestadas,
 - el plano de acabados 8A4 (de arquitectura no de urbanismo):
 - no indica acabados de pista deportiva ni del patio.
 - en leyenda recoge cuatro tipos de muros de contención (no indica material), alguno de hasta 3,00 m de altura, sin detalle de cada uno de los tipos o al menos encuentro entre uno y otro tipo.
 - el cerramiento perimetral, que solo aparece un esquema (DC-SC 06) en el plano 19A15 donde no señala la acera, no aporta alzados ni detalles con las carpinterías de acceso (que tampoco se encuentran presupuestadas ni dibujadas en el plano de carpinterías).
 - la zona ajardinada del noreste, al lado del gimnasio, la deja fuera del perímetro cerrado del centro, aclarar gráficamente si forma parte de la parcela del equipamiento pues su ajardinamiento parece incluido en planos de urbanización y en presupuesto donde hay 360 unidades entre árboles, arbustos y flores.

- El documento **Estudio de Seguridad y Salud** debe cumplir con el artículo 5 del Real Decreto 1627/1997 del 24 de octubre, donde establece el contenido mínimo y refundirlo como único

documento completo. Completar planos y revisar mediciones y presupuesto (extraído del capítulo del documento de Mediciones y Presupuesto del Proyecto).

- En particular, de la Memoria poner en concordancia todo el documento en cuanto al número de trabajadores 22 ó 28 y trabajadores punta 25 ó 32, así como del apartado AM7.1.5.5 instalaciones obra: los espacios y mobiliario, con las mediciones y presupuesto aportados.
- En los tres planos aportados hay la misma información para las tres plantas del Centro. Refundir en una y completar con otros aspectos como pueden ser:
 - la ubicación del contenedor de residuos (salvo el producido por la excavación de tierras, que debe ser recogido directamente en camiones) y la del acopio de materiales;
 - las etapas del movimiento de tierras que, por su envergadura, es importante para el inicio de la obra;
 - alguna sección vertical o alzado de la colocación de las redes, de las viseras de protección, de la protección de perímetro de forjado y de huecos horizontales y verticales... que recoge en presupuesto;
 - la ubicación de las señales (10 unidades/tipo de 4 tipos), los extintores (diferenciando tipos), o el tipo de andamios presupuestado.
- Destaca el **acceso rodado de camiones** que aparece en los planos de Seguridad y Salud y de Urbanización, pues su trazado no es compatible con la ubicación de las casetas de obra, ambas actividades no deben entorpecerse y según el plano, el acceso atraviesa las casetas.

Además, habría que motivar que se mantenga este viario rodado sobre la pista deportiva exterior después de las obras, pues no hay giro ni espacio suficiente para acceder al patio trasero del proyecto. Este viario discurre por la pista y sube por una rampa que no se indica si sus características constructivas difieren del resto de las rampas dibujadas en la urbanización.

- El documento **Estudio de Gestión de Residuos (EGRCD)** presentado no coincide con el de Mediciones y presupuestos, en su capítulo 21 sobre Gestión de Residuos. Difieren los m³ de excavaciones, de naturaleza pétrea no peligrosa y de los peligrosos. Además falta la partida de carga y transporte de los residuos procedentes de la excavación y la partida del canon de residuos peligrosos. Se recomienda ver apartado de Clasificación y tratamiento de residuos de la “Guía de Normas de presentación de proyectos en la Consejería de Educación y Juventud”, donde recoge lo que debe incluir este capítulo, son tres conceptos.
 - Eliminar las partidas relativas al alquiler de contenedores que recoge hasta 4 tipos y que en algún caso, con materiales que no figuran en el EGRCD (madera).
 - Sustituir por contenedor/es apropiado/s a dos de los tres tipos de residuos referidos en la Guía, puesto que el producido por la excavación de tierras, debe ser recogido directamente en camiones por el volumen considerable que se prevé. Teniendo en cuenta, además, que dicho volumen es previsible que se incremente cuando se estudie el tratamiento de la urbanización en más detalle, conforme se recoge en este informe.

- Revisar las partidas de los camiones que los transportan pues en algún caso habla de bidones o big-bag y deben ser contenedores, como hemos referido en párrafo anterior, y combinados con camiones de movimiento de tierras.
- Eliminar las 6 partidas relativas al tratamiento de planta por gestor autorizado, puesto que la entrega de los residuos de construcción es a persona o entidad registrada y autorizada para ello.

Por todo lo expuesto:

- la parcela está sin los servicios urbanos suficientes y necesarios ,
- la solución de proyecto no cumple altura de alero según la normativa urbanística del Plan Parcial y para los 7,00 m que obliga, considerando que no hubiera escaleras para ascender a planta baja (actualmente el proyecto las tiene), la altura libre que podría ajustarse, para que a su vez permitiera el paso de instalaciones por falso techo, resulta escasa para el uso dotacional objeto de este documento,
- no cumple el ratio recogido en la citada Guía de la Consejería de Educación y Juventud, y además es previsible que se incremente en cuanto se definan aspectos que aún no lo están,
- los ajustes de diseño para que éste pueda cumplir el citado principio de eficiencia y economía, propio de un equipamiento público, obligan a eliminar todas las situaciones singulares, estudiar constructivamente aquellas otras que no funcionan bien y estandarizar lo más posible.

Se han de subsanar todos los aspectos recogidos en este documento para poder ser informado favorablemente.

Para concluir, se recuerda que la actual Ley de contratos 9/2017 de 8 de noviembre, es muy clara y tiene unos supuestos tasados para las modificaciones. Según ley, el proyecto tiene que ejecutarse tal cual se aprueba, y en caso contrario, su ejecución no será fiable. Por consiguiente, el proyecto debe tomar decisiones: calculadas, dibujadas y presupuestadas con la suficiente y adecuada definición. En caso contrario, es de aplicación lo recogido en la Sección 4ª del Capítulo V, al autor del proyecto sobre *“la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras”*.

Madrid, a 27 de mayo de 2020



Fdo: Victoria A. Viedma Peláez